REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CALDONO – CAUCA

LIQUIDACION DE COSTAS PROCESALES

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL NUMERAL TERCERO DEL AUTO FECHADO 18 DE ENERO DE 2022, ASI COMO EN EL ARTÍCULO 366 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA PROMOVIDO POR EL **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, EN CONTRA DEL SEÑOR **ELMER NORBERTO NARVAEZ HERNANDEZ**, EL SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDONO – CAUCA, PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACION DE COSTAS CORRESPONDIENTE:

Valor agencias en derecho en favor del demandante.....	$600.666.oo
Gastos judiciales comprobados.....	$ 0.oo

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS.....$600.666.oo

SON: SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($600.666.oo)

ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDONO-CAUCA

Caldono, nueve (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la liquidación de costas realizada por el Secretario del despacho, dentro del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, propuesto por **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en contra del señor **ELMER NORBERTO NARVAEZ HERNANDEZ**, y dando aplicación al artículo 366 numeral 5º del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas realizada por el Secretario del Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ